



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 08 FEB 2019

VISTO el expediente D.P.P. N° 343/2018 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV", y

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 mediante Nota N° 0679/2018 Letra D.G.P.U., el Director General de Gestión y Planificación Portuaria solicita al Sr. Vicepresidente la pertinente autorización para realizar la obra sobre trabajos a realizar sobre los portones de acceso, de acuerdo al Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias del Puerto de Ushuaia, invocando los motivos.

Que a foja 10 y, habiendo adjuntando documentación sobre pliego., se informa al Sr. Vicepresidente el presupuesto estimado el cual asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$903.487,00), obrando al pie de la nota, el pase del Sr. Presidente de la DPP a la DGA para la continuación de las tramitaciones.

Que de fs. 12 a fs. 35 se incorporó la documentación sobre las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto, plano, planilla tipo de análisis de precios y condiciones generales de Higiene y Seguridad.

Que a foja 36 el Sr. Vicepresidente remite a la DGA para la continuidad de las tramitaciones.

Qua a solicitud de la DGA, se ha incorporado a fojas 41/55 documentación por parte de la DEyP, donde se informa que el nuevo presupuesto estimado es por la suma de pesos novecientos veinte mil novecientos noventa y cuatro (\$ 920.994,00).

Que a fs. 56 obra el comprobante de imputación preventiva del gasto correspondiente, ajustado.

Que en consecuencia, resulta procedente autorizar el llamado a convocatoria para efectuar la contratación directa, encuadrándose la misma y el gasto que de ella se derive, Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto Provincial N° 3487/2017.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 69, Artículo 6° y Decreto Provincial N° 3080/2015.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a convocatoria a contratación directa, que tramita la contratación para la obra de modificación portones de acceso a instalaciones portuarias, e ingreso a senda peatonal sector IV del Puerto de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de bases y cláusulas particulares, planos, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios, Planilla de cómputo y presupuesto, Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- FIJAR el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 920.994,00).

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a establecer la fechas y horas límites para la recepción de propuestas.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.42.421 del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

D.P.P.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 1 5 9 /2019

D. NESTOR RAMÓN LAGRANA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 01.- OBJETO DE LA OBRA: MODIFICACIÓN PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV
- 02.- COMITENTE: D.P.P AV. MAIPÚ N° 510 - USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
- 03.- LOCALIZACIÓN: PREDIO DEL PUERTO DE USHUAIA.
- 04.- TIPO DE OBRA: I-2 Arquitectura: Nueva de Alta y Baja Complejidad.
- 05.- NORMA DE APLICACIÓN: LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS.
- 06.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 920.994,00.- (PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100).
- 07.- PLAZO DE OBRA: CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS.
- 08.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
- 09.- ANTICIPO FINANCIERO: NO.
- 10.- CERTIFICACIÓN: MENSUAL.
- 11- PLAZO DE GARANTÍA: SEIS MESES.
- 12.- GARANTÍA DE OFERTA: 1% MONTO PRESUPUESTO OFICIAL.
- 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) DÍAS.
- 14.- GARANTÍA DE OBRA: 5% MONTO CONTRATO.
- 15.- REPRESENTANTE TÉCNICO: PROFESIONAL HABILITADO DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, MAESTRO MAYOR DE OBRA
*Se exige PRESENCIA EFECTIVA en el emplazamiento de las Obras. Se establece un mínimo de cuatro (4) horas diarias de la jornada laboral, a convenir con la Inspección de Obra.
El solo incumplimiento durante tres (3) días seguidos o (5) alternados ameritará su remoción y nueva designación, la que quedará sujeta a la aprobación de la Inspección de Obra, con más las multas que correspondan.
Se exige la presente a cargo del representante Técnico de un PARTE DIARIO, de la jornada anterior, deberá contener sin excepción el visto bueno de la Inspección de Obra, Modelo claro y detallado a definir por la Inspección de Obra. Deberá informar domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular y E-mail (casilla de correo).*
- 16.- JEFE DE OBRA: **Se exige PRESENCIA EFECTIVA FULL TIME durante toda la jornada laboral en el emplazamiento de las obras.- Deberá informar domicilio particular, teléfono particular y teléfono celular.**
- 17.- VISITA DE OBRA: PREVIA A LA COTIZACIÓN EN FECHA A COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.-



FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

PLIEGO DE BASES Y CLÁUSULAS PARTICULARES

1.- GENERALIDADES.

1.1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El objeto del presente pliego es establecer las bases y Cláusulas Particulares para adjudicar, contratar, ejecutar y recibir la obra: "MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV", en el Puerto de Ushuaia.

Toda situación no contemplada se regirá por el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Ley 13.064 y la legislación Provincial en materia de Obra Pública, según corresponda.

1.2.- COMPONENTES DE LA OBRA.

La descripción de los componentes de la obra se detallan en el pliego de Especificaciones Técnicas, planos, manuales, Datos de Obra, Planilla de cómputos, Condiciones de Higiene y Seguridad, que forman parte integrante de la presente.

1.3.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 920.994,00).

Las ofertas que difieran en más o menos del 20% del presupuesto oficial. Serán desestimadas sin más trámite.

1.4. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución se fija en CUARENTA (40) días, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACION.

Las obras se contratarán por el sistema de "Ajuste Alzado". Los cómputos de cada ítem deben ser determinados por el oferente, siendo de su exclusiva responsabilidad eventuales diferencias con las cantidades reales en obra. Se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra quede totalmente terminada y pueda ser habilitada con arreglo a sus fines aunque no estén expresadas detalladamente en la

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0 1 5 9** /2019

documentación técnica contractual. La omisión de algún ítem en la planilla de Cómputos y Presupuesto Oficial no exime a la Contratista de la obligación de ejecutar la obra de acuerdo a sus fines y en consecuencia el valor del ítem omitido se considerará incluido en el momento del contrato, no teniendo la Contratista derecho alguno a pago adicional.

1.6- COMITENTE.

El comitente de la obra es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. MAIPU N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

1.7- DENOMINACIONES.

Las diversas denominaciones contenidas en el presente pliego, se indiquen en forma abreviada o no, se entenderán así:

Comitente / D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos.

Oferente / Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante la D.P.P.

Representante legal: el representante legal de la Contratista ante la D.P.P.

Plazos: Todos los plazos que se mencionen en este pliego se computarán en días corridos calendarios, salvo que se exprese lo contrario.

Contratista: Toda persona física o jurídica que suscriba contrato con la D.P.P. PBC:

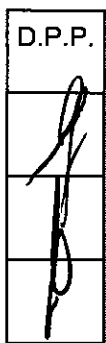
Pliego de Bases y Cláusulas Particulares para la ejecución de la obra.

PET: Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Contrato: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y la Contratista para la realización de los trabajos.

Inspección: Es la autoridad designada por la D.P.P. que tendrá a su cargo la recepción, vigilancia, supervisión y evaluación de las obras y/o provisiones.

Representante Técnico: Es el representante de la Contratista, responsable de la conducción técnica de los trabajos.



2. DE LA CONTRATACIÓN.

2.1- INFORMACIÓN QUE DEBE REUNIR EL OFERENTE ANTES DE REALIZAR LA OFERTA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

El Oferente deberá requerir toda información relacionada con la ejecución de la obra que pudiera afectarla, así como su incidencia en los costos.

La presentación de la oferta implica por parte del Oferente, el conocimiento total de la obra a realizar y sus condiciones de proyecto, implantación y ejecución, de la existencia en plaza de materiales y de mano de obra y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la mismo, inclusive si se trata de elementos parcial o totalmente importado, los tiempos de tramitación de importaciones y los gastos que genere.

En consecuencia no se admitirá a la Contratista reclamo de ninguna naturaleza relacionado con el contrato durante la ejecución del mismo basado en la falta total o parcial de informaciones, ni podrá aducir a su favor la falta de información en la documentación.

La D.P.P. pondrá a disposición de los interesados toda la documentación que posee y que se relaciona con la presente obra, este hecho no exime a la Contratista de su responsabilidad de sacar sus propias conclusiones de los datos disponibles.

Es condición, que el Oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según condiciones que se establecen en el formulario respectivo.

2.2. SELLADOS.

En relación a este cumplimiento fiscal es de aplicación la normativa vigente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día de la apertura de las ofertas.

2.3. OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de la presente, se entregarán sin cargo a las empresas invitadas. Asimismo, se podrán descargar los pliegos en el sitio web <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, como así también de la página <http://compras.tierradelfuego.gov.ar/>



2.4. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas es de TREINTA (30) días. El oferente deberá presentar conjuntamente con la cotización, una garantía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

de oferta equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial. La garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el punto 4.4.

2.5- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas se presentarán en idioma español, sin enmiendas ni raspaduras con la firma y sello de (los) representante(s) de la empresa bajo sobre cerrado conteniendo toda la documentación detallada en el punto 2.5.1 dirigido a la "**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**", sin ninguna otra identificación exterior, indicando "**MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV**".

La presentación se efectuará en la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú 510 Piso 1º de la ciudad de Ushuaia, el día y hasta la hora indicada en la invitación a cotizar.

Todos los documentos contenidos en el sobre deberán ser firmados por el/los representante/s de la empresa y el Representante Técnico de la empresa (con sello aclaratorio).

La documentación a presentar deberá estar encarpeta, foliada desde el número UNO (1) al que corresponda, manteniendo el orden previsto en el punto 2.5.1 y separadas mediante solapa y caratula que identifique la documentación anexada (Ejemplo: *f*.- *Certificado de visita del lugar de la obra*).

2.5.1.- EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- a).- El oferente deberá entregar, conjuntamente con su oferta, el Pliego Licitatorio firmado en original en todas sus hojas firmado por el titular de la firma y por el representante técnico de la firma.
- b).- Especificar en nota con carácter de declaración jurada:
 - b).1 - Nombre y apellido en el caso de Personas Físicas o Razón Social en el caso de Personas Jurídicas, consignando nombre, apellido y nacionalidad, de los socios y/o directores y cargo desempeñado; Organismos de Fiscalización y personal jerárquico de la empresa. En el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

caso de SA, acompañaran copia autenticada por Escribano Público de las actas de nombramiento de Directores y Gerentes de la empresa.-

b).2. - Domicilio legal constituido dentro de la ciudad de Ushuaia y número de C.U.I.T.-

c).- Acompañar la garantía de la oferta.-

d).- Acompañar copia de los instrumentos que acrediten en caso de personería jurídica, su existencia e inscripción en los registros pertinentes, debidamente actualizados a la fecha de la apertura.-

e).- Deberá presentar el certificado de visita del lugar de la obra (*Formulario N° 2*).

f).- Deberá presentar la declaración de aceptación de jurisdicción (*Formulario N° 1*).

g). - Deberá presentar de la AFIP:

g).1.– Constancia de C.U.I.T.

i).- Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, vigente a la fecha de la apertura.-

j).- Deberá representar constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 22.250.

k).- Planilla de Cómputo y Presupuesto y análisis de precios de todos los ítems componentes de la obra, según modelos oficiales contenidos en el presente pliego. Deberá presentarse además un CD conteniendo los archivos de las planillas de Cómputos y Presupuestos y Análisis de precios en formato Excel.

l).- Deberá informar mediante nota nombre del Representante Técnico de la empresa, quien también firmará la totalidad de la documentación inherente a la oferta.

m).- Presentar el Formulario de Propuesta (*Formulario N° 3*).

n).- Deberá presentar el certificado del PROTDF.

La falta de presentación de los puntos a) y c) será motivo para desestimar la oferta.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0159** /2019

3. VENCIMIENTO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS, ACTA DE APERTURA.

El Acta de Apertura de Sobres se realizará en la Dirección General de Administración de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, con domicilio en la Av. Maipú N° 510 - Piso 1° de la ciudad de Ushuaia, **el día 25 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas.-**

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA NO SERÁN CONSIDERADAS.-

En dicha Acta se dispondrán las fechas de toma de vista y de impugnaciones.

4. DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

4.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La evaluación de las propuestas admisibles, se seleccionará entre ellas la que se considere más conveniente para la DPP, elaborando el respectivo informe.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio del Comitente, resultan no convenientes.

4.2. ADJUDICACIÓN.

En base al informe, adjudicará la obra y notificará a los interesados.

4.3. NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

La notificación al interesado de la resolución de adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga.

Una vez notificado el adjudicatario de la presente licitación, la DPP procederá a imprimir el pliego completo en original, para que sea firmado de conformidad por la empresa adjudicataria.

El contrato se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de efectuada dicha notificación, salvo que se indique lo contrario en la resolución de adjudicación.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 1 5 9 /2019

4.4. GARANTÍA DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá constituir dentro de los 5 días de la firma del contrato, una garantía mínima de cumplimiento de contrato del 5% (cinco por ciento) del monto del mismo y deberá constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Depósito en cuenta: mediante depósito o transferencia en la cuenta de la Dirección Provincial de Puertos en la cuenta corriente 171-0265/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de Tierra del Fuego.

b) Cheque certificado o giro contra una entidad bancaria de la ciudad de Ushuaia. La Dirección Provincial de Puertos depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Aval o Fianza Bancaria: a satisfacción de la Dirección Provincial de Puertos que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:

- 1.- Que se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
- 2.- Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.
- 3.- Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de Caución: a favor de la Dirección Provincial de Puertos, extendida por entidad aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. Deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada del reaseguro con que cuenta. La Póliza deberá contemplar la cláusula de ajuste automático, que apruebe la D.P.P.

En todas las garantías los fiadores y principales pagadores deberán constituir domicilio legal en el ámbito de la Provincia y someterse en caso de ejecución si correspondiere, a los tribunales competentes de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0159** /2019

4.5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO - ORDEN DE PRELACIÓN.

Serán documentos del Contrato y harán fe en caso de discrepancia los siguientes y en este orden:

1. Ley Nacional 13.064
2. Contrato
3. Circulares aclaratorias
4. Pliego de Bases y Cláusulas Particulares.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas.
6. Oferta
7. Ordenes de servicio y Notas de pedido
8. Fojas de medición y certificados
9. Actas de recepción provisoria y definitiva

5. DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

5.1. ENTREGA DE TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA.

Salvo que la D.P.P. determine otro plazo, la obra se iniciará dentro de los quince (15) días de firmado el contrato, plazo en el cual la contratista gestionará los trámites necesarios para dar cumplimiento a las **CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**, que forma parte del PET. Cuando se encuentren cumplidos los requerimientos mínimos necesarios, la Inspección de Obra labrará las Actas de Entrega de Terreno e Inicio de Obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.

Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, la D.P.P. podrá neutralizar el plazo de ejecución de la obra hasta tanto puedan ejecutarse los trabajos.

Si la suscripción de Acta de Inicio de obra se retrasare por alguna causa, o por razones climáticas se neutralizara el plazo en el inicio del período de ejecución de la obra, la D.P.P. podrá, a solicitud de la Contratista y siempre y cuando lo considere justificable, autorizar la readecuación del plan de trabajos e inversiones.

Si vencido el plazo de 15 (quince) días, la contratista no cumpliera con la presentación de la documentación necesaria para el inicio de la Obra y, a criterio de la Inspección de Obra, la misma no demuestra interés o compromiso en la resolución de los trámites





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

pertinentes, se procederá a la rescisión sin más del contrato, ejecutar el fondo de garantía de oferta y proceder a preadjudicar la obra al oferente que siguiera en el orden de prelación elaborado por la comisión evaluadora.

5.2. OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:

5.2.1. Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas. La contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.

5.2.2. La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes o personas de la D.P.P. o de terceros.

5.3. SEGUROS.

La contratista deberá asegurar contra riesgo de accidentes de trabajo, en una A.R.T. de reconocida solvencia, a todo el personal afectado a la obra (incluido subcontratistas), excepto el de la Inspección de la obra. Son de cumplimiento obligatorio las **CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**, que forma parte del PET.

El incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al Comitente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, a suspender el pago de los certificados.

D.P.P.

5.4. LIMPIEZA DE OBRA.

Será responsabilidad de la Contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de los trabajos y asegurar el nivel de calidad de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

obra requerido en los pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra.

5.5. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro por triplicado que proveerá el Contratista.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por la Contratista o su representante técnico. La inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera expresa manifestación de lo contrario. Aún cuando la Contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al comitente, por intermedio de la inspección y en el término de cinco (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse ulteriores reclamaciones que presentare por tal motivo. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte de la Contratista facultará al Comitente para mandar a ejecutar los trabajos ordenados en cualquier momento y a costa de aquel, deduciéndose el importe del primer certificado que se le extendiere o, en caso de ser necesario del fondo de reparo.



5.6. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado por triplicado destinado a ese solo efecto, que la contratista mantendrá en su poder y será responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las órdenes de servicio.

5.7. NORMAS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los pliegos y documentos anexos y a las especificaciones que la Contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección, impartida por escrito.

5.8. VICIOS EN LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, los vicios detectados podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros a costa de la Contratista

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del Comitente de exigir resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

D.P.P.

5.9. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS.

El Contratista es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiere establecerse:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- a) Por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra y sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.
- b) Por interrupción del tránsito, de desagües naturales y por violación a la legislación vigente.

5.10. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES.

Durante la ejecución de la obra el Contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la D.P.P. afectadas a la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los daños y perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.

5.11. REPRESENTANTE Y PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA.

A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá hallarse representado en obra por un Representante Técnico que tendrá que ser un profesional habilitado de la Ingeniería, Arquitectura o Maestro Mayor de Obras. El mismo deberá ser informado al Comitente antes del inicio de la obra.

El Representante Técnico formalmente designado por el contratista y aceptado por la D.P.P. deberá notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y estará habilitado a emitir notas de pedido. La firma del representante técnico en toda documentación relacionada con la obra obligará al Contratista ante el Comitente.



5.12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato, por culpa del contratista y facultará al comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

5.13. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES.

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el contratista debió acreditar en su presentación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectado a la misma, pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.

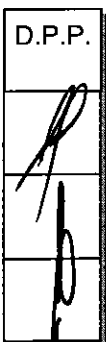
5.14. SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente, en tal sentido.

5.15. MORAS.

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados; incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio impartidas por la inspección de obras y todo otro incumplimiento contractual, podrá dar lugar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del comitente acerca de lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

La contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquél quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.



Producida la mora, será decisión de la autoridad competente la aplicación de la multa correspondiente o su condonación, en función de los informes técnicos correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

5.16. MULTAS.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá determinar, la aplicación de las siguientes multas:

- a) El uno por mil (1,0 o/oo) del monto del contrato por cada día de demora en la iniciación de los trabajos.
- b) El uno por mil (1,0 o/oo) del monto del contrato por cada día de demora en la ejecución de las obras, de acuerdo al plan de trabajos y curva de inversión aprobado.
- c) El uno por mil (1,0 o/oo) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra.
- d) El uno por mil (1,0 o/oo) del monto del contrato por cada día de demora en la terminación total de las obras.

La aplicación de multas no liberará al contratista de la aplicación de otro tipo de sanciones que pudieren corresponderle, ni de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la DPP o a terceros. En caso de que la sumatoria de las multas aplicadas en la obra supere el 10% del monto de contrato, facultará a la DPP a rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

Las multas que corresponda aplicar por las causas previstas en el presente contrato, serán calculadas a valores básicos del contrato y redeterminadas, considerando el coeficiente que resulte de comparar los saldos básicos y redeterminados, correspondiente a la última redeterminación de precios realizada.

6. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

6.1. PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y PAGO.

A los fines de su certificación la Inspección confeccionará los pertinentes certificados de obra, los cuales serán en forma Mensual. Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.

Es condición imprescindible para el cobro de certificados que la Contratista presente:

- 1) factura A o M (que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación);
- 2) Libre deuda sobre el impuesto a los ingresos brutos extendida por la DGR (los proveedores comprendidos en el convenio multilateral deberán presentar certificado

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

de acreditación de tal circunstancia otorgado por la DGR de la provincia de Tierra del Fuego).

3) Comprobantes de pagos de los aportes previsionales y A.R.T. del mes inmediato anterior.

4) El pago se realizará a los 15 (quince) días de la presentación de la factura correspondiente acompañada por el Acta de Medición y el Certificado de Obra aprobado.

6.2. ANTICIPO FINANCIERO

No se contempla para la presente obra, anticipo financiero.

6.3. NORMAS DE MEDICIÓN.

En cada período de ejecución se medirá el avance acumulado de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo el total de la obra acumulada para cada ítem así establecido, deducido el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período que se trate, porcentaje que aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto aceptado determinará por sumatoria, el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.

6.4. FONDO DE REPARO.

El Fondo de Reparación podrá constituirse mediante alguna de las formas estipuladas en el punto 4.4, o mediante la retención del cinco por ciento (5 %) de cada certificado, excepto los de intereses.

Los fondos de reparación serán reintegrados, previa deducción de los importes que correspondan por incumplimiento del Contratista, a los 15 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva.

Los fondos de reparación podrán sustituirse por póliza de seguro de caución, con cláusula de ajuste automático a satisfacción de la Dirección Provincial de Puertos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

7. RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE PRECIOS.

Se registrá por el Decreto Provincial N° 073/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.-

A los fines de la redeterminación de precios, la fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.

Es condición indispensable para que puedan redeterminarse los precios de la parte de obra faltante de ejecutar a un determinado mes, que el mismo supere el 5% establecido en el artículo 1° del Decreto Provincial 073/03, tanto en la variación de referencia seleccionado como en el saldo de obra. Por obra faltante se entenderá el saldo físico, incluido los trabajos ejecutados en el mes de redeterminación de precios

Los precios de los distintos ítem componentes de las obras se redeterminarán contemplando las variaciones de precios que se registren para el período considerando las polinómicas seleccionadas del listado aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas, cuyos códigos se detallan en la Planilla de Códigos de Reajustes y que forma parte de este PBC.

Los Certificados de Redeterminación de Precios están sujetos a descuentos por fondo de reparo, anticipo financiero o acopios, en iguales porcentajes que los aplicados a los certificados básicos.

El porcentaje a descontar de cada certificado básico y de redeterminación de precios que se emita, en concepto de devolución de importes adelantados por anticipo financiero o acopios, será el que resulte de comparar el importe de anticipo o acopio con el monto de contrato vigente al mes de certificación del mismo. Por monto de contrato vigente se entenderá aquél que corresponda al mes de certificación de anticipo o acopio, conforme a la normativa aplicable sobre redeterminación de precios.

Las redeterminaciones de precios se realizarán considerando los últimos índices conocidos al momento de cálculo. Quedará a criterio del Comitente ordenar un nuevo cálculo con los índices definitivos y sólo se aceptarán modificaciones a los cálculos realizados que impliquen importes a favor de la Contratista, si esta lo solicita fehacientemente antes del quinto día hábil del mes posterior a la publicación de los índices en cuestión por parte del I.N.D.E.C. Las diferencias resultantes podrán liquidarse hasta la emisión del certificado de liquidación final, sin reconocimiento de actualizaciones o intereses.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

8.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1 RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Inspección de Obras y la empresa Contratista acuerden como finalización de los trabajos dejándose asentada en un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones que merecieren los mismos.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de obra, que será de doce (12) meses. En dicho lapso la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieran en dicha acta, como así también por los defectos, vicios o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

En el caso de labrarse el Acta de Recepción Provisoria "sin observaciones" se procederá a la devolución de la garantía de contrato, caso contrario se retendrá hasta tanto se hayan finalizado la totalidad de los trabajos o prestaciones pendientes.

8.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el acta de recepción provisoria, las que pudieran aparecer durante el período de garantía y habiendo cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato. A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva comenzará a computarse el plazo para la restitución de los fondos de reparo

9. REMUNERACIÓN MANO DE OBRA.

ART. 43 LEY PROVINCIAL N° 278: Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente cotización, que afectará a las obras en caso de resultar adjudicataria.

El oferente deberá considerar en su oferta la remuneración para los operarios de la construcción resultante de la aplicación de la Ley Provincial N° 667, reglamentada por el Decreto Provincial N° 4121/05

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

10. MODIFICACIONES DE OBRA.

Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el comitente, se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente.

11. RESCISION DEL CONTRATO.

Se regirá por lo preceptuado en la Ley Nacional 13.064, modificatorias, accesorias y/o complementarias, y la normativa provincial en materia de obra pública.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0 1 5 9** /2019

DECLARACIÓN JURADA – Aceptación de Jurisdicción. (Formulario N°1)

Lugar y fecha _____

La firma _____ que suscribe, con domicilio real en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de _____,

Provincia de _____ y domicilio especial en la calle _____
_____ N° _____ de la ciudad de
_____ de la Provincia de Tierra del Fuego A e 1 A. S., manifiesta que:

- 1. Deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la convocatoria, para la ejecución de la Obra: "MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV" se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Sello y firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

CERTIFICADO DE VISITA (Formulario N°2)

OBRA: "MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV"

Por la presente se certifica que la empresa _____ ha visitado en el día de la fecha el lugar de ejecución de la convocatoria, para la ejecución de la obra de la referencia verificando las instalaciones y elementos para su correcta interpretación y cotización.

A los efectos de su presentación en la convocatoria, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.-



Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma de la empresa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0159

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

PROVEEDOR:

OBRAS MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV

Item	Cod. Red.	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unit.	Parcial Item	Total Item	% Incid.
1		TRABAJOS PRELIMINARES						
1.1	13	Cartel de Obra	unid	1				
1.2	15	Valla provisoria	ml	25				
2		DESARME Y DEMOLICION						
2.1	489	Desarme y Demolición	gl	1				
3		ANCLAJE DE COLUMNAS						
3.1	390	Provisión y colocación de platinas con anclajes a columnas metálicas. Según ETP y doc. gráfica	gl	1				
4		PAÑO DE PORTONES						
4.1	125	Provisión y colocación de paños fijos rigidizadores, según ETP y doc. gráfica	gl	1				
4.2	125	Provisión y colocación de dos (2) Puertas de Acceso peatonal, de 1,35 m x 2,00 m c/u	gl	1				
4.3	125	Provisión y colocación de Portones en sector de acceso y egreso a Puerto y de sector IV. Según ETP y documentación gráfica	gl	1				
5		HERRAJES Y BISAGRAS						
5.1	390	Provisión y colocación de herrajes y bisagras. Según ETP y doc. gráfica	gl	1				
6		PINTURA						
6.1	424	Convertidor de óxido	m2	194				
6.2	424	Esmalte sintético (color: negro)	m2	194				
7		LIMPIEZA DE OBRA						
7.1	32	Limpieza de obra	gl	1				

TOTAL	\$	
--------------	----	--

Importa la presente propuesta la suma de (PESOS) _____

D.P.P.

FIRMA :

ACLARACIÓN:

FECHA:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0159

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS				
RUBRO :				
ITEM :				
UNIDAD :				
RENDIMIENTO:				
A.-) MATERIALES				
1.-)				\$ -
2.-)				\$ -
3.-)				\$ -
4.-)				\$ -
			SUB-TOTAL A	\$ -
B.-) MANO DE OBRA				
1.-)	Oficial especializado		\$/ hora	\$ -
2.-)	Oficial		\$/ hora	\$ -
3.-)	1/2 Oficial		\$/ hora	\$ -
4.-)	Ayudante		\$/ hora	\$ -
			SUB-TOTAL B	\$ -
C.-) CARGAS SOCIALES				
			% SOBRE B	SUB-TOTAL C \$ -
D.-) FLETE				
			% SOBRE A	SUB-TOTAL D \$ -
E.-) MAQUINARIAS Y EQUIPOS				
1.-)				\$ -
2.-)				\$ -
3.-)				\$ -
			SUB-TOTAL E	\$ -
F.-) TOTAL 1 = (A + B + C + D + E) =				
				\$ -
G.-) GASTOS GENERALES				
			% SOBRE F	SUB-TOTAL G \$ -
H.-) UTILIDAD				
			% SOBRE F	SUB-TOTAL H \$ -
I.-) TOTAL 2 = (F + G + H) =				
				\$ -
J.-) GASTOS FINANCIEROS DE 30 DIAS				
			% S/TOTAL 2	SUB-TOTAL J \$ -
K.-) Impuestos-IVA (%) -Ingresos Brutos (%)				
			% S/TOTAL 2	SUB-TOTAL K \$ -
PRECIO DEL ITEM POR UNIDAD = (I + J +K) =				
				\$ -

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0159

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

FORMULARIO DE PROPUESTA (Formulario N°3)

Señor:
PRESIDENTE
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
S _____ / _____ D

El/los firmantes, con domicilio legal constituido en la calle _____
_____ de la ciudad de Ushuaia, manifiesta/n a Ud. Con carácter de
DECLARACIÓN JURADA, que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los
documentos de la convocatoria "MODIFICACION PORTONES: ACCESO A INSTALACIONES
PORTUARIAS, E INGRESO A SENDA PEATONAL SECTOR IV" ha/n reconocido el terreno
donde se ejecutarán las Obras y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para
poder establecer los más justos precios de la Obra motivo de esta convocatoria.

No quedando/nos dudas al respecto, proponemos ejecutar los trabajos objeto de la mencionada
en el párrafo anterior, de acuerdo a su fin en la suma global de: PESOS _____
_____ (\$ _____)

Se acompaña _____ por la suma
de PESOS _____
(\$ _____) en concepto de Garantía de Oferta.

Se declara que el MOL a utilizar para la presente Obra es: _____ (_____ %)

Firma del Representante Técnico

Nombre: _____

Nº de Doc: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Consejo Profesional: _____

Matrícula: _____

Saluda/n al Sr. Presidente atentamente.

Ushuaia, _____ de _____ de 2019

Firma del Proponente

Nombre: _____

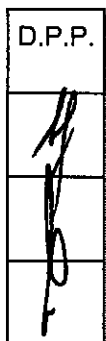
Nº de Doc: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

CUIT Nº: _____

ING. BRUTOS Nº: _____





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

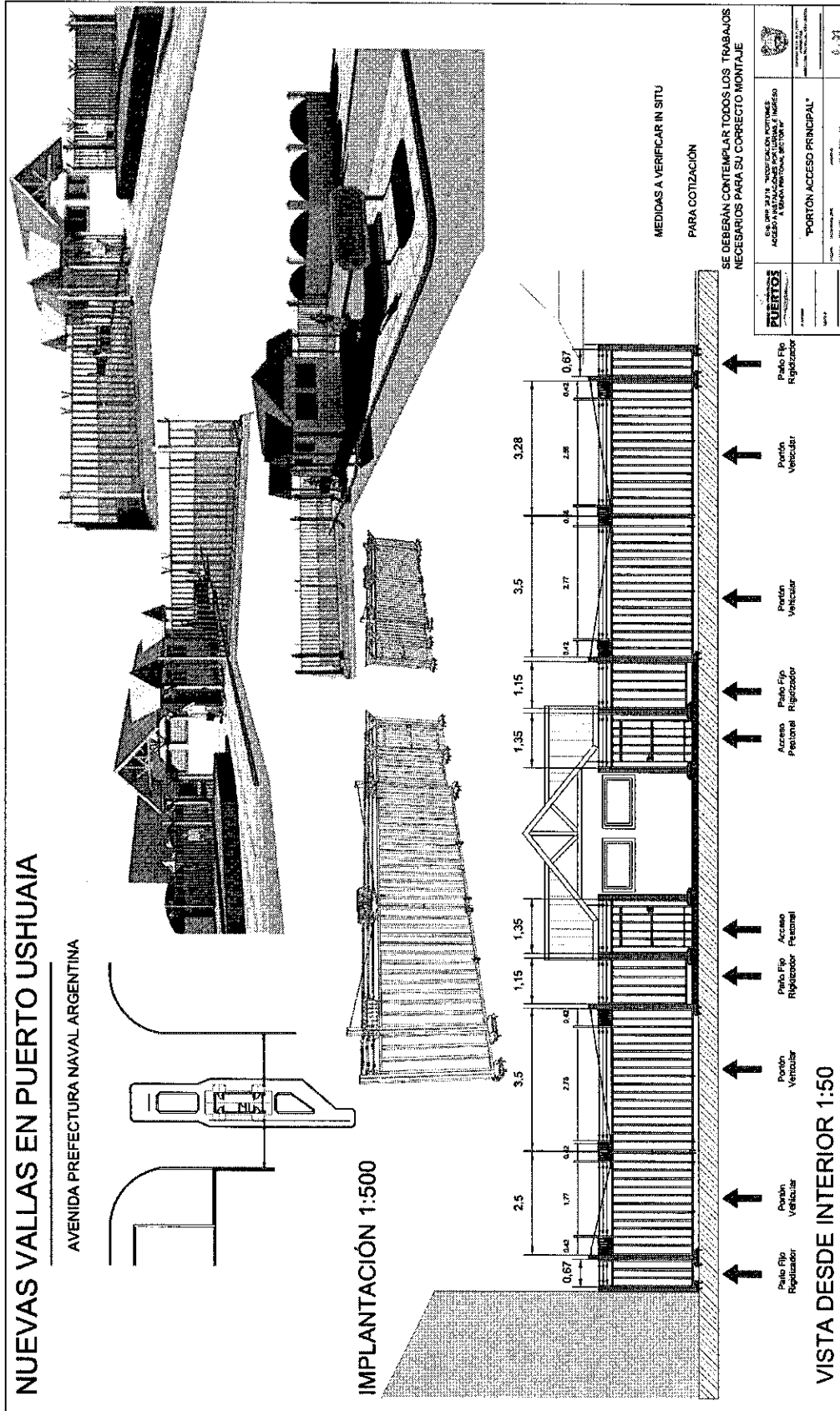


0159

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

PLANOS



D.P.P.

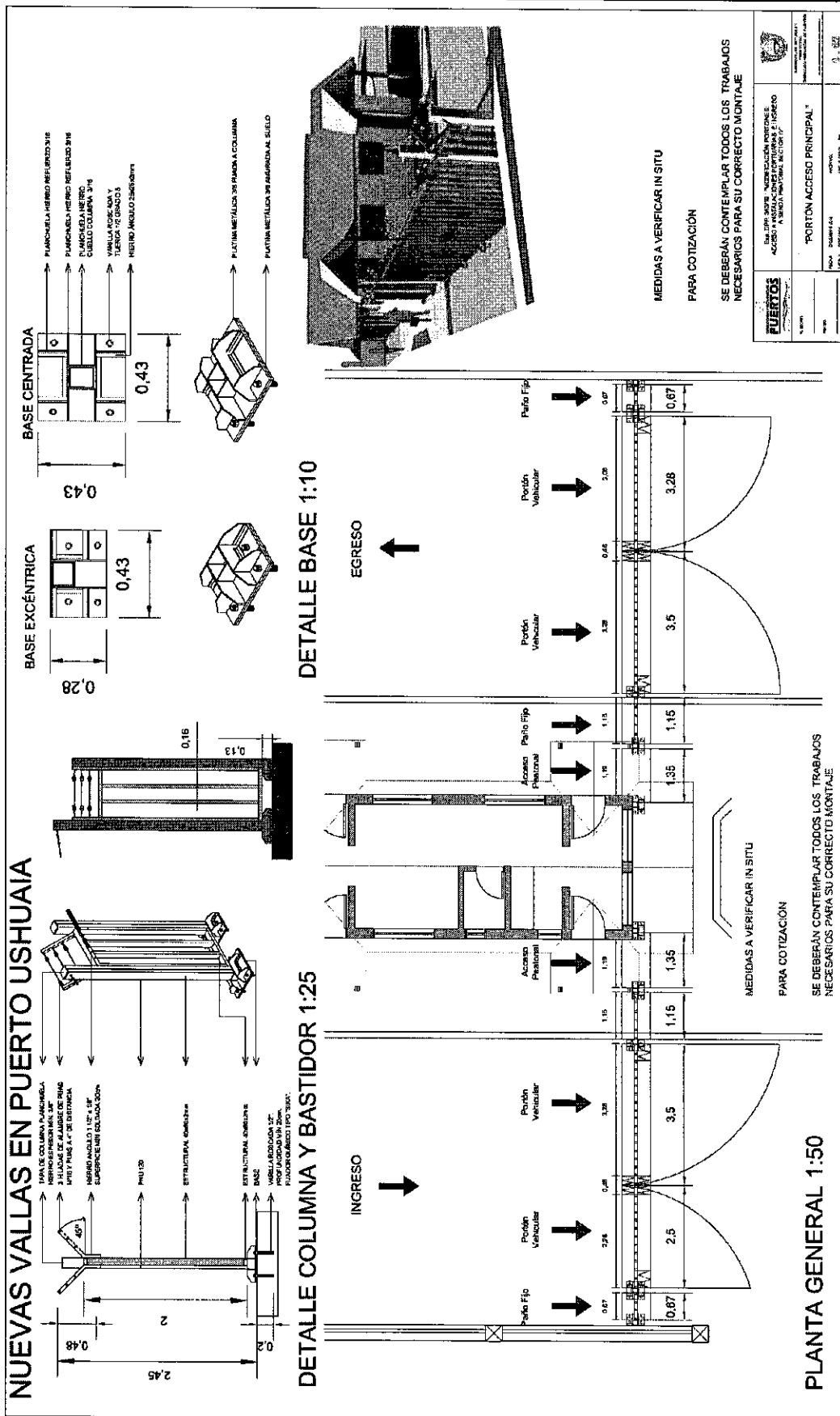


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

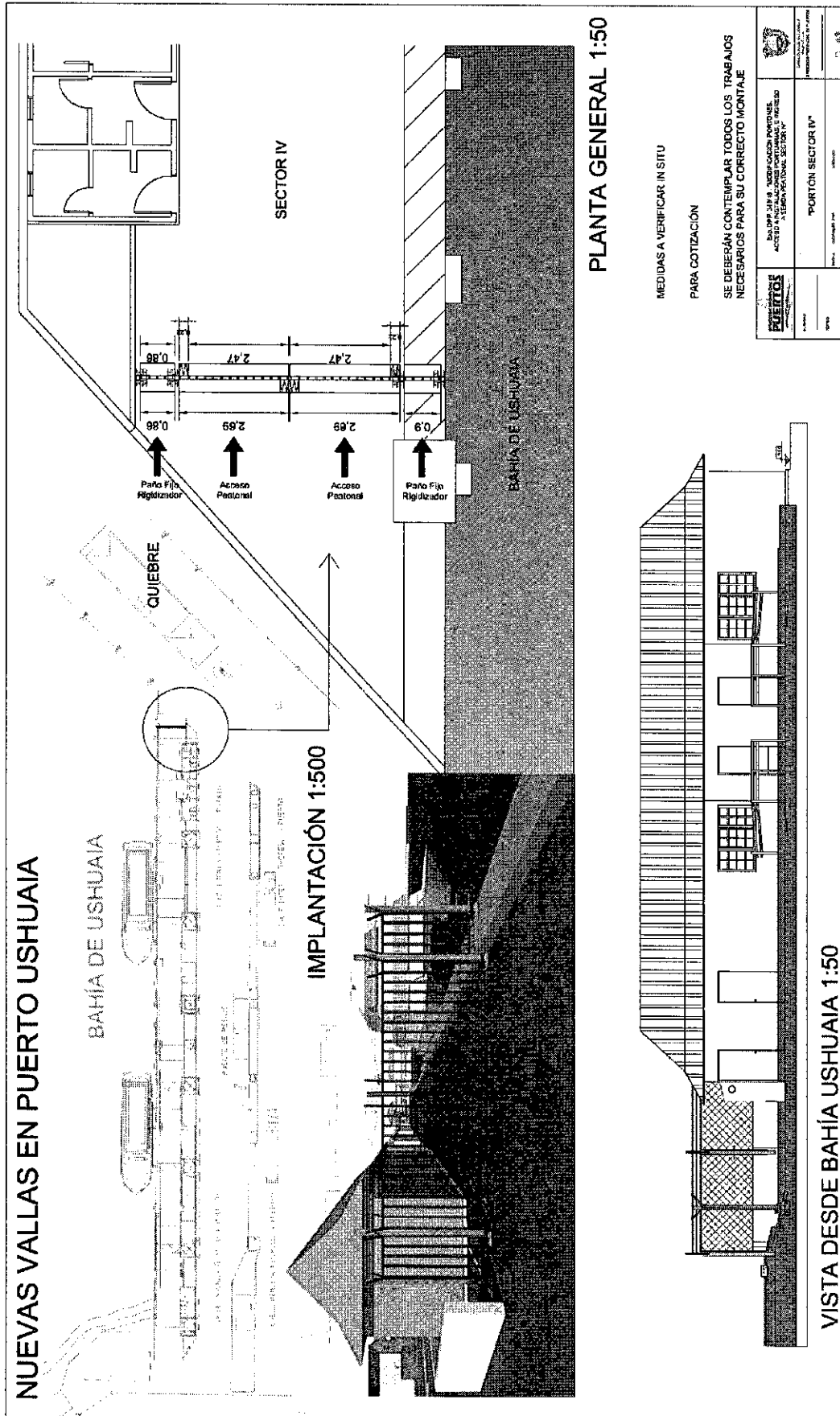




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019



No. de Expediente: 0159/2019 Fecha: 15/05/2019 Lugar: Ushuaia	
TÍTULO: "PORTÓN SECTOR IV"	
AUTOR: [Blank]	
APROBADO POR: [Blank]	
ESCALA: 1:50	

D.P.P.
[Signature]

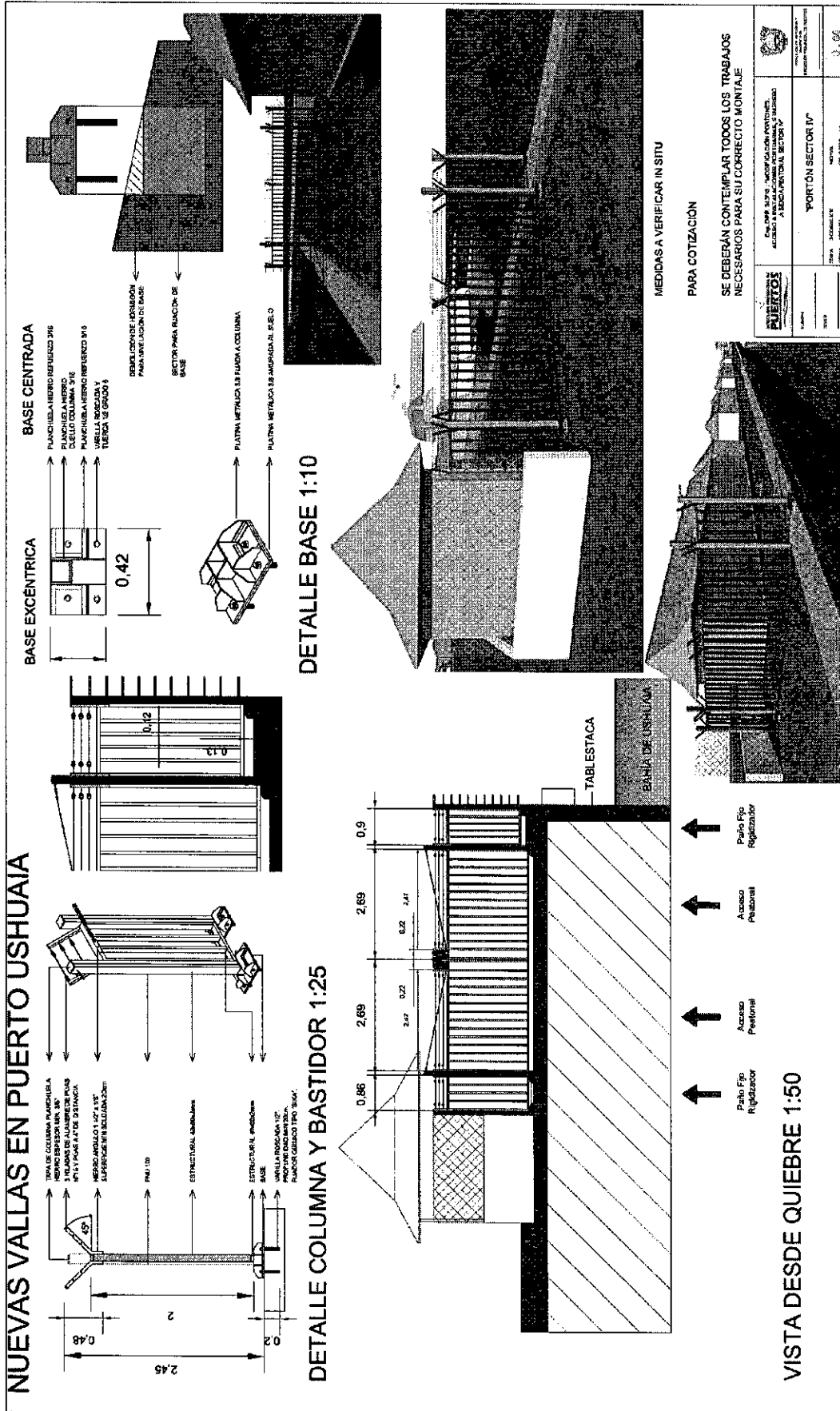


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0159

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019



	NOMBRE Y CARGO DEL AUTOR ACCESORIO A LA RESOLUCIÓN N° 100/2019 DIRECCIÓN PROVINCIAL SECTOR IV	NOMBRE Y CARGO DEL AUTORIZADO DIRECCIÓN PROVINCIAL SECTOR IV	FECHA DE EMISIÓN 08/07/19
	PARA COTIZACIÓN SE DEBERÁN CONTEMPLAR TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE		FECHA DE RECEPCIÓN 08/07/19





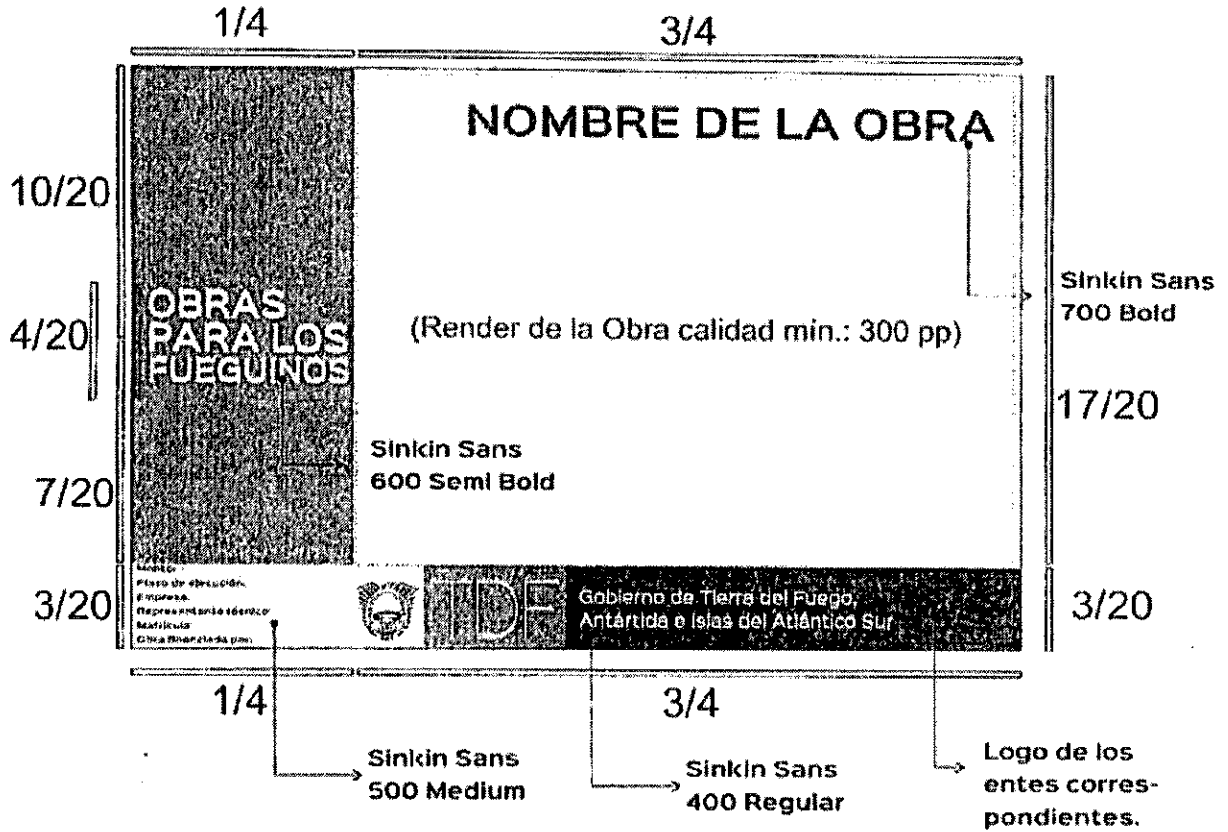
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



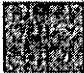

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

CARTEL DE OBRA

REFERENCIA CARTELERÍA DE OBRA PÚBLICA



REFERENCIA COLORES

-  COLOR CIAN: CÓDIGO: C:100 M:0 Y:0 K:0
-  COLOR NARANJA: CÓDIGO: C:0 M:50 Y:100 K:0

REFERENCIA COLORES

- OBRAS HASTA \$2.000.0001.00mx2.00m
- OBRAS DE \$2.000.000 a \$10.000.000.....2.00mx4.00m
- OBRAS MÁS DE \$10.000.000.....4.00mx6.00m





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

Obras para
los Fueguinos
DISCULPE LAS MOLESTIAS



TDF

Gobierno de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dimensiones: 1 m x 0,70 m

Miscelánea:

Parte naranja: C: 0 M:58 Y:100 K:0

Parte cyan: C: 76 M: 23 Y:0 K:0

"Obras para los Fueguinos"

Tipografía Sinkin Sans 500 Medium

Tamaño: 325

Interlineado: 390

"Disculpe las molestias"

Tipografía Sinkin Sans Semibold

Tamaño: 160

Fondo cartel naranja: C:0 M:50 Y:100 K:0





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 1 5 9

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Contenido

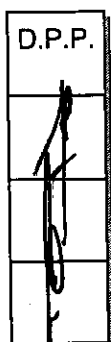
- A) Requisitos indispensables para el ingreso de personal contratista y subcontratista a la Dirección Provincial de Puertos.
- B) Condiciones generales de seguridad, higiene y medio ambiente para el cumplimiento de empresas contratistas y subcontratistas.

1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
2. Obligaciones del contratista.
3. Normas Generales.
4. Elementos de Protección personal.
5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
6. Equipos para izar.
7. Permisos de Trabajo.
8. Trabajos en Altura.
9. Seguridad Eléctrica
10. Prevención de Incendios.
11. Tareas de Soldadura.
12. Cilindros a presión.
13. Orden y limpieza.
14. Higiene personal.
15. Circulación.
16. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
17. Medio Ambiente.
18. Acciones en caso de emergencia.
19. Primeros Auxilios.

A) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE PERSONAL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA A PUERTO

1. Carta de presentación dirigida a la D.P.P. con la nómina del personal autorizado a ingresar al PUERTO que contenga: Apellido y Nombre, N° de CUIL y fecha de ingreso a la empresa, firmada y sellada por el responsable de la Empresa.
Dicha carta tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar las altas y bajas del personal que se produzcan oportunamente.
En dicha carta se deberá detallar también el nombre y los teléfonos de contacto (24 hs) de la persona de la empresa que actuará como representante del contratista ante la DPP.

CARTA TIPO



REF.: OBRA.....
PLIEGO N°

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de solicitarles la autorización correspondiente para el ingreso de el/los portador/es de la presente, cuyos datos figuran al pie.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0159

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

Dejamos expresa constancia que los mencionados, al igual que nosotros los firmantes, conocemos y aceptamos las normas que rigen en la Dirección Provincial de Puerto y la índole del trabajo que allí se realiza.

Declaramos que asumimos la responsabilidad emergente del incumplimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes, respecto de nuestro personal y del subcontratado por nosotros, que presta tareas en la Dirección Provincial de Puertos. Asimismo nos comprometemos a mantenerlos indemnes ante cualquier situación de índole Judicial y/o administrativa que pudiera afectar a la D.P.P. y ante cualquier reclamo que se derive del régimen de Seguridad Social en relación al/los Empleado/s.

Apellido y Nombre	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Representante del Contratista:**

Apellido y Nombre	Calificación profesional	Teléfono 24 horas	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Responsable de Seguridad del Contratista:**

Apellido y Nombre	Matricula	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Teléfono 24 horas

Adjuntamos:

- Copias de las matriculas del personal profesional involucrado.
- Originales de las cartas correspondientes de las empresas subcontratistas que participarán en la prestación de los servicios/obras, dirigidas a nombre de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saluda Atte.

(Socio Gerente, Presidente, Apoderado, Etc.)

DNI:



2. Fotocopia de la constancia del N° de CUIL del personal autorizado.(Se puede solicitar por Internet a : <http://www.anses.gov.ar/>)
3. Certificado de "No Repetición" hacia D.P.P., emitido por la ART.
4. "Certificado de Cobertura" emitido por la ART, a nombre de la DPP, en original.

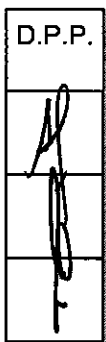


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0 1 5 9** /2019

5. Carta de la ART con la nómina del personal amparado por Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de CUIL, con sello y firma de la ART, incluyendo el período de vigencia de la carta.
6. Teléfono para emergencias médicas de la ART y Listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (TEL y Direcciones), de la localidad donde prestan servicios.
7. Presentación mensual, a partir del 16 de cada mes, de:
 - Fotocopia de la DD.JJ. (Formulario 931) con acuse de recibo.
 - Constancia de pago de las remuneraciones del personal.
 - Comprobantes de depósitos de ley de Riegos de trabajo.
8. Constancia/Certificado extendida por la entidad bancaria de la existencia de una Cta. Cte. en la cual figure el nombre del contratista (persona física o jurídica) y el número de cuenta, emitida para ser presentada ante D.P.P.
9. Clave de alta temprana (C.A.T.) – Res. Gral. AFIP 899/00. Los contratistas y/o subcontratistas que registren ingreso de personal en relación de dependencia a partir del 01/10/00, deberán presentar obligatoriamente la constancia de dicha clave. Para el caso que el personal detallado en la CARTA TIPO hubier a ingresado a la empresa con anterioridad al 01/10/00 deberán enviar fotocopia del recibo de sueldo.
10. Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago del premio, que cubra lesiones, muerte y/o daños emergentes de los trabajos a desarrollar por el contratista para la D.P.P. y que esté endosada a favor de la D.P.P. La suma asegurada será de \$ 15.000.000 (pesos quince millones) por ocurrencia y en el agregado anual. La vigencia mínima de la cobertura será de 6 meses. Deberán ser contratadas en aseguradoras calificadas por la D.P.P. Para el supuesto caso de arreglo vía proceso de mediación y/o acuerdo extrajudicial y/o sentencia judicial firme el importe correspondiente al deducible y/o franquicia será de exclusivo cargo del contratista, aún para el caso de dictarse sentencia solidaria. La presente póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora no podrá modificar o anular la póliza sin previo aviso a D.P.P. Para el supuesto caso que los contratistas no puedan obtener dicha cobertura, la D.P.P se reserva el derecho de contratar la misma en forma global bajo exclusivo costo de los contratistas.
11. Identificación de cada uno de los empleados del contratista, la cuál podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:
 - 11.1. Tarjetas de identificación personal para cada uno de los empleados del contratista, las cuales deberán contener la siguiente información en el frente: Foto, Nombre de la Empresa, Nombre y Apellido del empleado, N° de CUIL, Grupo Sanguíneo y Alergias; y en el dorso: ART, Clínica donde deberá ser trasladado en caso de accidente (correspondiente a la zona donde se esté realizando el trabajo), Teléfono de emergencia de la ART y Nombre del Representante del contratista con teléfono (24 hs). Estas credenciales deberán llevarse en lugar visible por cada uno de los empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
 - 11.2. Nombre de la empresa, bordado o estampado sobre la ropa de trabajo del personal empleados del contratista en todo momento durante la permanencia del trabajador en la empresa.
12. Exámenes médicos preocupacionales o periódicos de todo el personal (vigentes al momento de la presentación), los cuales deberán presentarse en sobre cerrado y contener la clasificación de aptitud. Dichos informes deben ser realizados y firmados por profesionales de la Medicina





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 1 5 9

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

Laboral, y deben incluir como mínimo los siguientes puntos: Exámenes clínicos, Análisis de laboratorio completos, Audiometría, Electrocardiograma y Radiografía de Torax.

13. Constancia de prestación del servicio de Seguridad e Higiene a la empresa contratista por parte de un profesional habilitado, de acuerdo a Ley. 19587, Dec. 351/79, Dec. 911/96 y/o Dec. 1338/96.

Adicionalmente, se deberá presentar la siguiente documentación relacionada:

- 13.1. Fotocopia de la Matrícula habilitante del profesional interviniente.
- 13.2. Comunicación, en forma fehaciente, a su ART y con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha de todo tipo de obra que emprendan (Res. 51/97 - SRT).
- 13.3. Presentación de un "Programa de Seguridad de la obra" acordado y/o aprobado con el Representante Técnico de la D.P.P., que contemple el análisis de riesgo cada una de las tareas. Dicho programa deberá estar aprobado por la ART, para aquellas obras que tengan determinadas características de peligrosidad (Res. 231/96, Res.35/98 y Res.319/99 - SRT) o para aquellas que el personal de la D.P.P. lo requiera.
- 13.4. Cronograma detallado de prestación de servicios/obra.
- 13.5. Fotocopia del registro de capacitación al personal en los temas de seguridad y normas de la D.P.P., vigente dentro de los últimos 12 meses, y de acuerdo a los riesgos en ejecución de las tareas.
- 13.6. Fotocopia del registro de entrega de Elementos de Protección Personal.
- 13.7. Fotocopia del registro de la entrega de las normas y procedimientos de seguridad y salud.
- 13.8. Informe de siniestralidad del contratista, firmado por la ART. (Ej. Número de accidentes durante los últimos dos años).

14. Para el caso de PERSONAL AUTÓNOMO, el mismo deberá presentar lo siguiente:

- 14.1. Constancia de N° de CUIT.
- 14.2. Fotocopia del pago como Autónomo de Jubilación/Monotributo. (Presentación mensual).
- 14.3. Fotocopia de Póliza contra Accidentes Personales con un Capital asegurado de \$ 230.000 endosado a favor de DPP1 y fecha de vigencia. Dicha póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes ítems: Muerte, Invalidez temporaria y/o permanente parcial y/o total, tanto durante la jornada laboral como en el trayecto in-itinere.
- 14.4. En caso que el trabajo incluya riesgos especiales como ser: trabajos a más de 2 (dos) metros, uso de productos químicos, trabajo en ambientes confinados, etc., la póliza deberá indicar claramente la cobertura de los mismos.
- 14.5. Fotocopia de los recibos de pago de la Póliza de Accidentes Personales. (Presentación mensual).
- 14.6. Lugar de derivación en caso de Accidentes. Informar prestadores que correspondan a la Póliza contratada o en su defecto por nota algún centro asistencial y servicio de ambulancia para casos de emergencias-
- 14.7. Tarjeta identificatoria o ropa estampada, similar a la requerida en el punto 11.

D.P.P.

15. Para aquellos servicios / trabajos que deban ser realizados por personal matriculado, deberán adjuntarse copias de las matriculas del personal involucrado (Profesionales intervinientes, Responsable de seguridad, Electricistas, Gasistas, etc.)

¹ El beneficiario de la póliza será la DPP., siempre y cuando el asegurado se encuentre prestando servicios para y/o dentro de dicha empresa, caso contrario serán beneficiarios los herederos legales correspondientes. Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 1 5 9

ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

16. Listado de herramientas manuales y equipos/vehículos a ingresar a la DPP para el desarrollo de las tareas.

17. Listado de los equipos de seguridad a ingresar a la DPP.

Nota:

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el responsable, apoderado y/o titular con sello aclaratorio.

El envío de la documentación solicitada deberá efectuarse por correo o personalmente como mínimo con 48 hs. de antelación al inicio del trabajo, en la unidad operativa donde se llevarán a cabo los trabajos.

Toda la documentación deberá presentarse en original (que será devuelto) y fotocopia. NO se aceptará bajo ningún concepto documentación vía Fax.

Para aquellos contratistas que a su vez sub-contraten trabajos, deberán comunicar por nota a la DPP la empresa designada, debiendo ésta a su vez, cumplimentar con toda la documentación exigida.

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE AUTOMOTORES Y FLETES EN GENERAL

En el caso que la prestación del servicio se realice dentro de la D.P.P. e involucre el ingreso de algún transporte/flete, el sector de vigilancia de la DPP controlará antes del ingreso que se cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

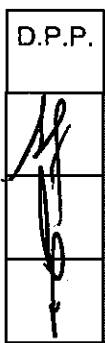
- Licencia de conductor actualizada.
- Seguro de responsabilidad civil hacia terceros Resolución No.21.999 de la S.S.N. (Superintendencia de Seguros de la Nación), con cobertura mínima de u\$s 100.000, junto a los recibos de pago.
- Verificación técnica vehicular.
- Tarjeta verde de la unidad motriz.
- Tarjeta verde del acoplado y/o remolque.
- En caso de estar equipado con sistema de GNC, Oblea vigente en el parabrisas.
- Elementos de seguridad:
- para unidades de peso bruto total de hasta 1.500 kg. matafuego de 1 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 3 b, con indicador de presión.
- para unidades de peso bruto total de hasta 5.000 kg. matafuego de 2.5 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 5 b, con indicador de presión de carga.
- para unidades con una capacidad de carga mayor a 5.000 kg. matafuego de 5 kg. De capacidad nominal y potencial extintor de 10 b, con indicador de presión de carga.

Nota: Para el transporte de mercaderías y residuos peligrosos, el matafuego que deberá portar el vehículo estará de acuerdo a la categoría del mismo y al tipo de potencial extintor que determine el valor de la carga.

Asimismo se deberá adoptar las indicaciones incluidas en el reglamento de transporte de mercaderías y residuos peligrosos.

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE EQUIPOS MÓVILES (GRÚAS, MONTACARGAS, HIDROELEVADORES, EXCAVADORAS, PALAS MECÁNICAS, AUTOELEVADORES, ETC.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a la DPP deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales no agrícolas, otorgado por un ente oficial).
- Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
- Habilitación del Equipo.
- Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).

B) CONDICIONES GENERALES MINIMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE PARA CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

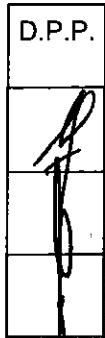
Las empresas contratistas y subcontratistas serán responsables directos del cumplimiento estricto por parte empresarial y de todo su personal, de la legislación relacionada con Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Leyes Previsionales y de Accidentes de trabajo, y de todas las exigencias legales en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

Las presentes condiciones resultan complementarias a las referidas anteriormente y deberán aplicarse a todas las tareas que los contratistas y/o subcontratistas realicen en instalaciones de la DPP. Éstas representan únicamente un sumario de algunas de las normas y procedimientos de seguridad vigentes en la DPP, por lo que algunas situaciones no definidas que se presenten, requerirán de una consulta adicional.

Índice

1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
2. Obligaciones del contratista.
3. Normas Generales.
4. Elementos de Protección personal.
5. Maquinarias, Equipos y Herramientas.
6. Equipos para izar.
7. Permisos de Trabajo.
8. Trabajos en Altura.
9. Seguridad Eléctrica
10. Prevención de Incendios.
11. Tareas de Soldadura.
12. Cilindros a presión.
13. Orden y limpieza.
14. Higiene personal.
15. Circulación.
16. Comunicación de Accidentes/Incidentes.
17. Medio Ambiente.
18. Acciones en caso de emergencia.
19. Primeros Auxilios.

D.P.P.



1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Puertos

LA D.P.P está firmemente comprometida con la Preservación del Medio Ambiente y el Cuidado de la Higiene y Seguridad en el Trabajo como así también la Salud de sus Trabajadores, Visitantes, Contratistas y de la Comunidad toda en general.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

En este marco estableceremos un programa eficaz de acciones que posibiliten el mejor desarrollo de nuestras actividades, comprometiéndonos a:

- 1.1. Cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, a nivel nacional, provincial y municipal, aplicando normas propias cuando aquellas no existan.
- 1.2. Evaluar todas nuestras actividades de forma de identificar aquellas que pudieran tener impacto sobre la seguridad, higiene y el medio ambiente, estableciendo métodos de control para minimizar las consecuencias del mismo.
- 1.3. Minimizar o eliminar las emisiones y/o vertidos al aire, agua y suelo, de forma que tengan un efecto ambiental nulo o sustentable en el tiempo.
- 1.4. Implementar programas de mejora continua en prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, evaluando periódicamente su evolución.
- 1.5. Desarrollar programas de capacitación en todos los niveles que contribuyan a aumentar el compromiso de nuestro personal hacia temas de seguridad, higiene y medio ambiente.
- 1.6. Reconocer que la responsabilidad por el cumplimiento y la aplicación de esta política es de todos los integrantes de la organización.

2. Obligaciones del Contratista

El contratista estará obligado a:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir a todo su personal las presentes condiciones y las exigencias legales de seguridad en el trabajo de exigencia nacional, provincial y municipal.
- 2.2. Ingresar a la D.P.P. a trabajar únicamente después de haber presentado todos los requisitos exigidos en el punto A ("Requisitos mínimos de seguridad para el ingreso de empresas contratistas y subcontratistas").
- 2.3. Contar con la presencia en la obra de su Representante de Seguridad e Higiene, como mínimo, el tiempo estipulado por ley, quedando a criterio de la DPP la facultad de exigir el aumento de su presencia, en función de los riesgos presentes en las tareas a realizar.
- 2.4. Instalar, mantener y operar con sistemas y métodos de trabajo aprobados por la DPP.
- 2.5. Aplicar las recomendaciones surgidas de las inspecciones realizadas por el Representante de la DPP y solucionar dentro de los plazos estipulados las irregularidades apuntadas, bajo pena de suspensión del trabajo por parte de la DPP, quedando expresamente establecido que dicha suspensión no exime al contratista de las penalidades contractuales referentes a plazos y multas.
- 2.6. Comunicar inmediatamente todo tipo de accidente/incidente ocurrido durante la realización de sus trabajos, y participar de la investigación del mismo.
- 2.7. Proveer a sus empleados de elementos de protección personal conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas internas de la DPP.

3. Normas Generales

- 3.1. Toda persona que ingrese a la DPP deberá contar con ropa de trabajo y calzado de seguridad.
- 3.2. Está prohibido fumar dentro de las locaciones. Solo está permitido fumar en los lugares expresamente indicados a tal fin.
- 3.3. Está prohibido el ingreso y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas.
- 3.4. Está prohibido el ingreso o portación de cualquier tipo de arma.
- 3.5. No se deberá iniciar o intervenir en cualquier tipo de disputa personal originada en la relación laboral.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

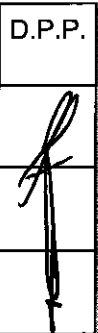


ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 3.6. Antes de ejecutar cualquier operación, se deberán conocer los riesgos, evitarlos y buscar la forma más segura de trabajo. Ante cualquier duda se deberá preguntar al Representante Técnico de la DPP.
- 3.7. Es obligatorio el uso correcto de todos los elementos de seguridad que hayan sido previstos, o que se indiquen en el sector donde se presten los servicios, incluyendo resguardos de máquinas, etc.
- 3.8. Durante el desarrollo de las tareas habituales, depósitos playa de contenedores, o cuando se trabaje en las proximidades de máquinas, equipos o instalaciones con partes móviles o rotantes, no se permite que el personal expuesto use: cabello largo suelto, ropa o elementos de vestir sueltos (camisa suelta, puños abiertos, corbata o delantal) joyas u otros accesorios sueltos (cadenas, pulseras, aros, colgantes, etc.).
- 3.9. Los avisos y letreros constituyen "normas de seguridad" y sus indicaciones deben ser cumplidas.
- 3.10. Debe informarse inmediatamente al Representante Técnico de la DPP, de todo daño, rotura, operación defectuosa o condición insegura de maquinarias y equipos.
- 3.11. No se debe ingresar en áreas de acceso restringido sin autorización del Representante Técnico de la DPP.
- 3.12. Está prohibido colgarse de estanterías, máquinas o material estibado, debiéndose hacer uso solamente de los escalones, plataformas, escaleras, etc.

4. Elementos de Protección Personal

- 4.1. El contratista debe proveer a todo su personal de todos los EPP² que resulten necesarios por la naturaleza y los riesgos del trabajo a realizar, en función a lo definido en su Programa de seguridad. Como mínimo deben usarse los EPP establecidos para cada área de trabajo de la DPP, mientras su personal permanezca en dichas áreas.
- 4.2. El contratista es responsable por el adecuado uso de los EPP suministrados a su personal, como a si mismo por el mantenimiento y adecuadas condiciones de uso.
- 4.3. Utilice siempre el equipo de protección personal básico: ropa de trabajo y calzado de seguridad, y deberá mantenerlo en buen estado.
- 4.4. Para ingresar a cualquier área de la DPP usar siempre el equipo de protección personal específico indicado para ese sector y para cada tarea, trabajo o actividad particular.
- 4.5. Si desconoce el equipo de seguridad a emplear o como usarlo, NO realice la tarea y solicite instrucciones a su supervisor.
- 4.6. Mantenga el equipo de protección personal en perfecto estado de uso y conservación y en caso de deterioro solicite el recambio del mismo.
- 4.7. En la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas, vidrios, chapas u otro material cortante, use guantes apropiados al riesgo.
- 4.8. Para trabajar con equipos de soldadura es imprescindible el uso de lentes o caretas, guantes de cuero y delantales de seguridad.
- 4.9. Ante la presencia de gases o polvos, utilice el equipo de respiración apropiado.
- 4.10. La DPP se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal.



5. Maquinarias, Equipos y Herramientas

- 5.1. Está totalmente PROHIBIDO el uso de equipos, maquinarias, herramientas o instalaciones de propiedad de la DPP por parte del personal del contratista, como por ejemplo auto elevadores, grúas, plataformas de izaje, etc.. La violación a esta norma será considerada como una falta grave y dará lugar a desafectar a la persona de la dotación autorizada a ingresar a la DPP, en forma inmediata.

² Elementos de protección personal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

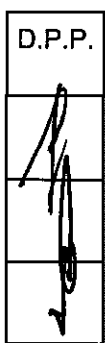


ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 5.2. El contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinarias y elementos de seguridad que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deben estar en perfectas condiciones de uso.
- 5.3. Las máquinas, equipos y herramientas eléctricas deberán ser revisados periódicamente, controlándose su correcta aislación, masa, adecuados tomas, fichas, etc. En caso de detectarse un equipo defectuoso o que no cumpla con requisitos de Seguridad e Higiene legales o de la DPP, deberá ser retirado de la DPP.
- 5.4. Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido adecuadas a la presión utilizada.
- 5.5. Utilizar cinturón porta-herramientas. Las herramientas no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa.
- 5.6. Opere SOLAMENTE los equipos, máquinas, herramientas, etc., para los cuales ha sido autorizado y entrenado. Esto incluye el manejo de equipos móviles (auto elevadores, grúas, zorras, carretas, etc.).
- 5.7. No opere ningún equipo, si sus protecciones de seguridad no funcionan correctamente o carece de ellas (guardas, barreras, microswitches, disyuntores eléctricos, fusibles, válvulas de seguridad, limitadores de velocidad, alarmas, etc.).
- 5.8. Esta absolutamente prohibido el bloquear los dispositivos de seguridad (por ejemplo, microswitches).
- 5.9. No coloque las manos en órganos en movimiento que las expongan a cortes o aprisionamientos.
- 5.10. No realice tareas de mantenimiento en equipos energizados o en movimiento. Primero pare el equipo y bloquéelo con candados y tarjetas de aviso.
- 5.11. Antes de iniciar su trabajo verifique que las herramientas con las que va a trabajar se encuentran en buen estado. No utilice herramientas gastadas, quebradas, falladas, sin filo o con rebabas. Las herramientas de mano deberán estar en buenas condiciones y el mango libre de grasa y aceite.
- 5.12. No utilizar herramientas inadecuadas para realizar el trabajo.
- 5.13. No deje las herramientas por el piso o esparcidas sobre las escaleras.
- 5.14. Los conductores eléctricos de las máquinas, equipos o alargues deben estar libres de empalmes.

6. Equipos para izar (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, palas mecánicas, etc.)

- 6.1. Las grúas deben contar con certificación vigente de inspección técnica, otorgada por ente público o privado de reconocida actuación donde se acredite la capacidad máxima de carga y la aptitud del equipo para funcionar en forma segura.
- 6.2. Los equipos para izar deberán ser operados por personal capacitado y autorizado, mediante carnet habilitante, para desempeñar dicha función.
- 6.3. Todas las grúas deben tener (en un lugar visible de la cabina) la tabla de cargas máximas admisibles correspondientes al equipo.
- 6.4. Cada equipo móvil propiedad del contratista, tales como grúas, montacargas y similares, deben ser mantenidas en buenas condiciones y poseer extinguidor.
- 6.5. El traslado de las grúas se efectuará con la pluma baja, y el contratista deberá adicionar un guía identificado con chaleco fosforescente, que se desplazara al costado y nunca delante de la grúa.
- 6.6. Nunca se deberán dejar elementos suspendidos de la pluma.
- 6.7. Cuando las grúas no sean usadas, serán estacionadas en los lugares autorizados con sus plumas bajas y contraídas.
- 6.8. Están prohibidos los movimientos de cargas sobre personas y el tránsito de las personas bajo las cargas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0159** /2019

- 6.9. Grúas, montacargas o similares, deben estar equipados con alarma acústica/luminosa cuando operan en marcha atrás.
- 6.10. El área de izaje deberá estar adecuadamente cercada y señalizada.

7. Permisos de trabajo

- 7.1. Cada trabajo que tenga implícito un alto o moderado nivel de riesgo REQUERIRÁ la emisión de un permiso de trabajo seguro antes de dar comienzo a la tarea particular. Lo anterior no excluye ni cubre el requerimiento de la realización del "programa de seguridad" que deberá ser confeccionado por el responsable de seguridad de la empresa contratista.
- 7.2. Los permisos de trabajo deberán ser firmados por el representante del contratista y por el personal de la DPP a cargo del trabajo y del sector, con firmas autorizadas.
- 7.3. Si las condiciones de trabajo o del ambiente se modifican con respecto a la situación estipulada en los permisos otorgados, se deberá interrumpir el mismo en forma inmediata y dar aviso al Representante del contratista y de la DPP.
- 7.4. Finalizada la tarea se deberá avisar a los Representantes del contratista, de la DPP y del área de la DPP quienes firmarán el conforme de la conclusión del trabajo.
- 7.5. Las tareas que requerirán la emisión de un permiso de trabajo son:
 - 7.5.1. Trabajos en caliente.
 - 7.5.2. Ingreso a espacios confinados.
 - 7.5.3. Trabajos en altura.
 - 7.5.4. Desconexión de líneas/equipos con materiales peligrosos.
 - 7.5.5. Trabajos con fuentes de energía.
 - 7.5.6. Excavaciones.
- 7.6. Antes de iniciar trabajos de excavación, perforación, clavado de estacas o cualquier tipo de tarea que implique remoción de suelos, deberá solicitar autorización previa al representante TECNICO de la DPP.

8. Trabajos en altura

- 8.1. Un trabajo en altura es aquel realizado a una altura mayor a 2 m por sobre el nivel 0 (cero), o mas de 2 m por debajo del nivel 0. Están incluidos dentro de esta definición aquellos trabajos que se deban realizar en áreas sin protección, andamios, techos, grúas, etc.
- 8.2. Para todo trabajo en altura será obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo de seguridad.
- 8.3. No está permitido elevar personas en canastos enganchados en grúas, autoelevadores o máquinas similares. El sistema de trabajo equivalente será el elevar a las personas en plataformas para trabajo en altura (PTA) especialmente diseñadas para la elevación de personas, las cuales podrán ser del tipo tijera, telescópicas, de pluma articulada, etc.
- 8.4. Las aberturas en el piso se deben proteger mediante cubiertas sólidas, barandas de suficiente estabilidad y resistencia y/o cualquier otro medio eficaz.
- 8.5. Las aberturas en las paredes al exterior con desnivel deben estar protegidas con barandas, travesaños y zócalos.
- 8.6. Todos aquellos lugares que presenten riesgo de caída de personas deberán estar identificados y señalizados.

D.P.P.

9. Uso de andamios

- 9.1. Utilice andamios que se encuentren en perfectas condiciones de uso y que estén montados de forma adecuada y segura.
- 9.2. Independientemente de la altura del andamio, mantenga sus bases niveladas y su estabilidad garantizada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 1 5 9

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

- 9.3. El Representante del contratista será el responsable de verificar el andamio y que sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.
- 9.4. Los andamios deben contar con plataformas de trabajo metálicas (ancho mínimo 60 cm) con rodapiés y enganches en sus extremos para encastrar en los bastidores, en caso contrario la plataforma de trabajo deberá estar formada por 2 (dos) tablones de 30 x 5 cm. como mínimo, sin rajaduras, nudos u otros defectos que lo puedan hacer desaconsejable. Los tablones deben sobrepasar como mínimo 30 cm. de cada extremo y deben contar con tacos de 25 x 25 mm. en cada lateral de forma que el tablón no pueda moverse. Todos los tablones deberán estar amarrados.
- 9.5. La plataforma de trabajo situada a más de 2 (dos) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo contará en todo su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a 1 (un) metro de altura, una baranda intermedia a 50 (cincuenta) centímetros de altura, y un zócalo en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.
- 9.6. Los andamios deberán ser anclados como mínimo cada 6 m. de altura.
- 9.7. Cuando utilice torres de andamios provistos de ruedas en su base, los mismos deben poseer sistemas de traba de seguridad (frenos). A su vez se deberá tener en cuenta la estabilidad de la torre (cociente entre la altura del andamio y el lado más pequeño - H/l), la cual debiera ser menor o igual a 4.
- 9.8. No está permitido el armado y uso de andamios de madera.
- 9.9. Independientemente de su altura el andamio debe estar amarrado.

10. Uso de escaleras

- 10.1. Las escaleras deben ser de aluminio o fibra de vidrio. Están prohibidas las escaleras de madera.
- 10.2. Las escaleras deben asegurarse en su base (sujetándolas o atándolas) para evitar deslizamientos. Aquellas de más de 3,5 m. de altura deben poseer sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas.
- 10.3. Las escaleras de hojas simples y/o extensibles deben ser provistas de zapatas de seguridad antideslizantes.
- 10.4. Si se trata de una escalera de dos hojas, ábrala bien antes de ascender y verifique que el sistema de límite de apertura esté en condiciones (y posea cadena o soga).
- 10.5. Previo al comienzo del trabajo realice una inspección para verificar el estado general de la escalera.

11. Uso de plataformas hidráulicas.

- 11.1. Deberán contar con la certificación de un organismo oficial o privado de reconocida trayectoria.
- 11.2. Nunca deberán excederse los límites de carga especificados por el fabricante.
- 11.3. Deberá contar con controles duales de cabina/tierra.
- 11.4. Previo al uso del equipo se deberá chequear el estado general del mismo. En caso de detectar alguna anomalía, la plataforma no podrá utilizarse hasta tanto no sea reparada.



12. Seguridad Eléctrica

- 12.1. El electricista que ha recibido la capacitación y entrenamiento necesario, es la única persona que puede realizar trabajos en instalaciones eléctricas. Los electricistas deberán estar matriculados.
- 12.2. Las herramientas eléctricas deberán estar debidamente protegidas y conectadas a tierra. No se deberán utilizar si tienen cables sueltos o tramos sin aislar.
- 12.3. Únicamente el personal autorizado podrá ingresar a la subestaciones eléctrica.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



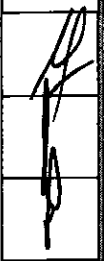
ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 12.4. Considere siempre que todo el equipo y líneas eléctricas tienen corriente, hasta haber comprobado lo contrario.
- 12.5. Conozca la ubicación del interruptor principal de corriente y de los medios más rápidos de desenergización, por si lo requiere una emergencia.
- 12.6. Realice la limpieza de los equipos y maquinaria sin mojar motores, controles eléctricos y los contactos monofásicos y trifásicos.
- 12.7. Verifique que esté correcta la conexión a tierra siempre que se conecte o desconecte un circuito.
- 12.8. El contratista debe asegurarse que ha dejado perfectamente aislado el equipo o máquina cuando termine un trabajo de mantenimiento.
- 12.9. Nunca deben quedar cajas de conexiones o tableros destapadas.
- 12.10. Todo equipo de iluminación portátil deberá ser de tensión reducida (24 V).
- 12.11. Los tableros portátiles de obra deberán contar protección diferencial.
- 12.12. Todas las conexiones provisionales que se realicen para ejecutar el trabajo dentro de las Locaciones deberán contar con las correspondientes fichas (hembra/macho). No se permitirán conexiones múltiples en una ficha o conexiones precarias.
- 12.13. Las prolongaciones deberán ser de doble aislación y deberán estar en perfecto estado de conservación. No se admitirán cables con roturas en su aislación.

13. Prevención de Incendios

- 13.1. No use equipos de llama abierta, calentadores ni estufas sin autorización. Está prohibido la utilización de mecheros para calentar brea u otros materiales o utilizando sopletes de equipos oxiacetilénicos u oxigas.
- 13.2. Limpie inmediatamente cualquier derrame de combustible y disponga adecuadamente los residuos.
- 13.3. No vuelque líquidos inflamables en cañerías de desagüe.
- 13.4. Almacene los líquidos inflamables y peligrosos en lugares adecuados que cumplan con lo siguiente: poseer piso firme e impermeable, ser un lugar seco, ventilado y alejado de fuentes de calor, radiación solar y chispas.
- 13.5. Los envases para líquidos inflamables dentro de los lugares de trabajo, serán los denominados Recipientes de seguridad (Safety Can), de fabricación industrial.
- 13.6. Conozca la ubicación y el empleo de los medios de extinción que se encuentren en su lugar de trabajo.
- 13.7. Conozca la ubicación y medios de aviso de fuego y pedido de auxilio del área en que trabaja.
- 13.8. Nunca obstruya los accesos a los elementos de lucha contra incendio, ni las vías de escape para emergencias.
- 13.9. No maltrate ni use indebidamente los elementos de lucha contra incendio. No los utilice para trabajos ajenos al uso específico.
- 13.10. Si usa un extinguidor, notifíquelo inmediatamente al responsable del sector de la DPP, para que éste solicite su reemplazo por otro en condiciones de uso.
- 13.11. Desconecte antes de abandonar su lugar de trabajo todos los equipos o artefactos eléctricos utilizados (herramientas portátiles, calefactores, etc.).
- 13.12. Las empresas contratistas deberán contar con equipos portátiles para extinción, de su propiedad. Como mínimo un extintor de Polvo Químico Triclase de 10 Kg., estará instalado en forma permanente en el obrador y uno similar en la zona de obras, si es que el riesgo no requiere de una mayor cantidad o de otro tipo de agente extintor.

D.P.P.



14. Tareas de Soldadura

Antes de realizar cualquier trabajo de soldadura en la DPP, se deberá gestionar el correspondiente permiso de trabajo. Posteriormente a la realización de la tarea, deberá verificarse que no existan metal fundido, recortes calientes o material encendido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

14.1. Normas de seguridad para el uso de soldadura oxicorte

- 14.1.1. Deben mantenerse los tubos lo más alejados posibles del soplete.
- 14.1.2. Durante las tareas de corte es necesario utilizar la presión correcta para esta operación, ya que un exceso solo provocará chispas aumentando la proyección de escoria.
- 14.1.3. Para encender el soplete se debe usar solamente chisperos o llama piloto.
- 14.1.4. Se debe mantener alejado el aceite o la grasa del oxígeno a fin de evitar accidentes por combustión espontánea.
- 14.1.5. Siempre deben utilizarse antiparras con cristales coloreados.
- 14.1.6. Las mangueras deben estar sujetadas con abrazaderas al soplete y regulador. No se permitirá el uso de mangueras resquebrajadas o parcialmente quemadas.
- 14.1.7. No deben colgarse el soplete y sus mangueras de los reguladores o de las válvulas de los cilindros.
- 14.1.8. Los reguladores deben ser revisados en periodos no mayores de seis meses siempre y cuando el uso del equipo sea ocasional. Para usos mas intensivos, esta frecuencia debe reducirse a tres meses.
- 14.1.9. Las mangueras deberán estar provistas con arrestallamas adyacentes al mango del soplete y válvulas de exceso de flujo a la salida de los reguladores de presión.
- 14.1.10. Debe asegurarse siempre que los picos de los sopletes se encuentran limpios y sin deterioros.
- 14.1.11. El capuchón protector de la válvula debe ser colocado y ajustado a mano en aquellos tubos que están vacíos o que sean de reposición.
- 14.1.12. Los tubos de gases comprimidos deben estar permanentemente amarrados (vacíos y llenos).
- 14.1.13. No se permitirá en el circuito de acetileno el uso de accesorios de cobre.

14.2. Normas de seguridad para operaciones con soldadura eléctrica

- 14.2.1. Cuando se emplee soldadura de arco se deberá proteger a los compañeros de trabajo de la exposición cercando el lugar con pantallas.
- 14.2.2. Debe usarse siempre la máscara de protección facial, aun en las tareas de punteado.
- 14.2.3. Los transformadores de equipos de soldadura eléctrica deben ser conectados en toma corriente con descarga a tierra. No desconecte nunca el transformador cuando este bajo tensión.
- 14.2.4. Debe verificarse siempre el estado de los cables y la pinza porta electrodos.

14.3. Uso de Amoladoras

14.3.1. Amoladoras de pie

- El apoyo de la maquina debe estar a 3mm de la piedra, quedando a la altura del centro de la piedra.
- Debe utilizarse la cara lateral de la piedra como superficie de trabajo.
- Deben evitarse los recalentamientos de la pieza y la piedra.
- No deben presionarse exageradamente la pieza sobre la piedra.
- La protección visual es de uso obligatorio
- Debe haber iluminación localizada sobre la zona de trabajo.
- La protección de la piedra debe permanecer puesta en todo momento.
- No deben utilizarse guantes o trapos para sujetar las piezas a trabajar.
- Verifique el balanceo y estado de la piedra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° **0159** /2019

14.3.2. Amoladoras portátiles

- Debe contar en todo momento del protector de la piedra.
- Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.
- Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.
- Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la máquina.
- No debe golpearse la piedra al colocarla. Si se cae y golpea, deberá ser reemplazada.
- Al apoyar la máquina, nunca deberá quedar del lado de la piedra a fin de evitar accidentes por un accionamiento casual.
- Nunca cambiar la piedra con la maquina conectada.
- La protección visual es de uso obligatorio.
- Verifique el balanceo y estado del disco.

15. Cilindros a Presión

- 15.1. Deben ser siempre almacenados en lugares ventilados, frescos, a la sombra y sujetos con cadenas o soportes.
- 15.2. Los cilindros que no sean usados (llenos o vacíos) siempre deben contar con el capuchón de protección de la válvula.
- 15.3. Antes de levantar un tubo que se encuentre en posición horizontal, deberá verificarse que el capuchón está perfectamente roscado a fin de evitar la caída durante su movimiento.
- 15.4. Los cilindros de acetileno y gases licuados nunca se deben poner en posición horizontal.
- 15.5. Al transportarlo como al moverlo deberán evitarse todo tipo de golpes. Está prohibido arrojarlos desde la caja de un transporte o cualquier desnivel que se quiera sobrepasar.
- 15.6. Habrá que evitar que estén apoyados sobre pisos que se encuentren mojados, ya que al estar construidos en acero son susceptibles a la corrosión
- 15.7. Si al intentar abrir una válvula se encuentran impedimentos, no deberán utilizarse llaves y menos aun martillos, ya que podrían producir el desprendimiento de la válvula.
- 15.8. Nunca se intentará reparar una válvula de seguridad.
- 15.9. Si se detecta una perdida en un cilindro, no se lo utilizará y se dará aviso de inmediato al Representante del contratista.
- 15.10. Cuando se utilicen cilindros de oxigeno hay que evitar la proximidad de grasas o aceites debido a que su oxidación violenta puede producir focos de incendio. Debe tomarse en cuenta que esto es extensivo a la suciedad que se puede tener en la mano o en el guante que tiene puesto.
- 15.11. Para retirar un regulador de un tubo, primero se debe cerrar la válvula, luego evacuar el contenido de la línea (caño o manguera), aflojar la mariposa del regulador y finalmente retirar el regulador.
- 15.12. Para colocar un regulador, debe abrirse lentamente la válvula del cilindro con el regulador totalmente cerrado y posteriormente debe abrirse el regulador hasta la presión deseada.

16. Orden y Limpieza

El área de trabajo deberá mantenerse limpia y libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio.

- 16.1. Mantenga el orden en todo momento prestando atención en mantener despejados los accesos y calles, retirar residuos, eliminar riesgos por caídas y almacenar adecuadamente los materiales y equipos.
- 16.2. Arroje la basura y los desperdicios dentro de contenedores apropiados. Nunca lo haga sobre el suelo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 16.3. Deposite los trapos o estopas impregnados en aceite en los recipientes destinados para ese uso.
- 16.4. Mantenga ordenadas las herramientas en los lugares destinados para ellas.
- 16.5. No utilice aire comprimido para la limpieza de ropas de trabajo o equipos.
- 16.6. No utilice productos inflamables para realizar tareas de limpieza.
- 16.7. Limpie rápidamente cualquier pérdida o derrame de productos. Señalice y coloque vallas para evitar que otras personas puedan resultar lesionadas. Tome las precauciones del caso si la sustancia derramada es tóxica o nociva para la salud.
- 16.8. Guarde sus ropas y otros materiales en los lugares provistos a tal efecto.
- 16.9. No cuelgue toallas, trapos u otros objetos sobre estufas, calderas o generadores de calor.
- 16.10. No coloque cartones u otros materiales como accesorios de los equipos.
- 16.11. Está prohibido depositar materiales dentro o encima de tableros eléctricos y obstruir su acceso.

17. Higiene Personal

- 17.1. Diariamente deberá presentarse a trabajar con su uniforme completo y limpio, sus zapatos de seguridad y el pelo/barba corto o recogido.
- 17.2. Deberá observar todas las normas de higiene necesarias en el uso de los servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor, etc..
- 17.3. Use agua y jabón para su aseo personal. No utilice solventes o detergentes, puede dañar su piel.
- 17.4. Cuando sus manos estén sucias de aceite, grasa, o productos químicos, lávelas bien, especialmente antes de comer, manipular alimentos, materias primas o productos. La higiene personal es importante, pues los productos que elaboramos podrían contaminarse o dañar nuestra salud.
- 17.5. El personal del contratista hará uso exclusivamente de las instalaciones (sanitarios, vestuarios, comedores, etc.) que le indique el Representante de la DPP.

18. Circulación

- 18.1. Transite por las sendas peatonales, pasillos y puertas de acceso autorizados. No circule saltando cintas, cables o cañerías.
- 18.2. Evite pasar por los portones usados para la entrada/salida de vehículos, utilice los accesos para el personal
- 18.3. Use los pasamanos de las escaleras, rampas en todo momento.
- 18.4. Camine, no corra.
- 18.5. Estacione los vehículos en los lugares designados. Evite estacionar sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, frente a equipos de extinción de incendios, medios de egreso y tableros eléctricos.
- 18.6. Cargue y descargue en los sectores habilitados.
- 18.7. No se suba, cuelgue o salte sobre máquinas, equipos o materiales.
- 18.8. No se ubique debajo de cargas suspendidas o debajo de lugares donde se realicen trabajos de altura.
- 18.9. No viaje como pasajero ni transporte personas en vehículos industriales.
- 18.10. No utilice auto elevadores o máquinas no expresamente diseñadas y autorizadas por el fabricante para tal fin.
- 18.11. No circule con un vehículo a una velocidad mayor a 10 Km/h dentro de las instalaciones de la D.P.P.



19. Comunicación de Accidentes/Incidentes

- 19.1. Notifique inmediatamente a su superior cuando sufra algún accidente o incidente durante la jornada de trabajo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 19.2. El Representante del contratista es responsable de comunicar dicha circunstancia al Representante Técnico de la D.P.P. inmediatamente después de prestar la debida atención al accidentado y de haber tomado las medidas correctivas iniciales.
- 19.3. El Representante del contratista es responsable por conducir la investigación para determinar las causas que provocaron el accidente/incidente.

20. Medio Ambiente

- 20.1. Informe cualquier derrame o pérdida de producto.
- 20.2. No arroje papeles o desperdicios en lugares no habilitados para tal fin.
- 20.3. Denuncie todo accidente o incidente ambiental.
- 20.4. Siga los procedimientos adecuados para la limpieza y recolección/manipulación, almacenamiento y disposición de residuos.
- 20.5. Los residuos propios de la actividad del contratista, generados en la actividad diaria, serán contenidos en ambientes o lugares aislados de la actividad productiva, de manera de evitar cualquier contaminación, con contenciones adecuadas y cubiertos.
- 20.6. Cuando su acumulación lo aconseje, serán removidos al exterior de PUERTO.
- 20.7. Dentro de la D.P.P. serán transportados en recipientes o contenedores cerrados adecuados a su propósito, volumen y peso. Se evitará el ensuciar y/o contaminar áreas del puerto.
- 20.8. El contratista dispondrá de los residuos que genere en contenedores, o mediante los procedimientos que el Representante Técnico de la D.P.P. le indique.
- 20.9. El contratista deberá retirar de PUERTO los eventuales residuos especiales generados en virtud de la prestación de sus servicios, entregando copias de los manifiestos de transporte y disposición final de los residuos especiales que retire de la D.P.P.
- 20.10. Cualquier duda en la disposición o alojamiento de residuos, deberá consultarse al Representante Técnico de la D.P.P., La clasificación de residuos entre comunes y especiales será realizada por el Representante Técnico de la D.P.P. Ningún tipo de residuo líquido o gaseoso generado por el contratista podrá ser mezclado con los propios de la D.P.P., sin la autorización del Representante Técnico de la D.P.P.

21. Acciones en caso de Emergencia

- 21.1. Una situación de emergencia estará representada por:
- 21.2. Principio de incendio y/o explosión.
- 21.3. Accidente con consecuencias graves.
- 21.4. Derrame o escape de productos químicos que puedan afectar al personal, las instalaciones y/o al Medio Ambiente.
- 21.5. Cada vez que registre una emergencia en PUERTO, dé aviso a su superior inmediato y llame al teléfono de emergencia de la PUERTO.
- 21.6. Una vez efectuado el aviso de emergencia, el personal del contratista permanecerá en su lugar de trabajo a la espera de las indicaciones que pudiera brindarles el Representante Técnico de la D.P.P. u otra persona autorizada.
- 21.7. Si la emergencia requiere la evacuación, el personal del contratista desalojará el área de trabajo ordenadamente, siguiendo las instrucciones del guía de sector que concurra a ordenarlos y dirigirlos a un lugar seguro fuera de la PUERTO.
- 21.8. El representante del contratista deberá controlar la presencia de todo su personal y denunciar la falta de alguna persona al Coordinador de la Emergencia.

22. Primeros Auxilios

- 22.1. En caso de emergencia/accidente, dé aviso a su superior inmediato y a servicio médico/vigilancia.
- 22.2. Siga fielmente las instrucciones dadas por el personal del Servicio Médico.






Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0159 /2019

- 22.3. Si no se dispone de medios adecuados (camilla, etc.) no intente mover a un lesionado con múltiples traumatismos.
- 22.4. Nunca intente remover un objeto extraño del personal lesionado por sus propios medios. Esto debe ser realizado por personal debidamente capacitado del Servicio Médico.

D.P.P.


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS